

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al Despacho del señor Juez, informando que el apoderado de la parte actora acató el requerimiento realizado mediante auto de fecha 6 de abril de 2021. Bucaramanga, 13 de abril de 2021.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 2019-00340 00

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede y como quiera que la solicitud de terminación por pago total de la obligación fue presentada por el apoderado judicial del demandante¹, quien a su vez señaló que la petición incluía la cancelación de las costas procesales², resulta procedente acceder a lo pedido, ordenando en consecuencia el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, y finalmente ordenar el desglose de los documentos aportados con el escrito de demanda.

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR LA TERMINACIÓN dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA CON GARANTÍA REAL promovido por BANCOLOMBIA S.A. contra ADRIANA TERESA BARON PINZÓN, de la siguiente manera:

- **POR PAGO TOTAL DEL CREDITO Y LAS COSTAS** respecto de los pagarés sin número del 30 de septiembre de 2013 y del 17 de julio de 2007.
- **POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA Y LAS COSTAS** respecto del pagaré 6012 320023064, por lo que la obligación sigue vigente.

SEGUNDO.- LEVANTAR las medidas cautelares decretadas al interior del proceso. Líbrense los oficios del caso.

TERCERO.- Sin condena en costas.

CUARTO.- ORDENAR que por secretaría **SE DESGLOSEN** los documentos que sirvieron de base a la demanda, conforme al trámite a que hace alusión el artículo 116 del C.G.P., con la constancia que la obligación 6012 320023064 sigue vigente y el gravamen que la respalda constituido mediante E.P. 1593 de 2013 de la Notaría Quinta de Bucaramanga

¹ PDF 10, 11 y 13.

² PDF 15.

PROCESO: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA
DEMANDADO: ADRIANA TERESA BARÓN PINZÓN
RADICADO: 680013103011 2019 00340 00

y entréguese al ejecutante, advirtiéndose que la parte interesada, de ser el caso, deberá aportar copia de los documentos que se desglosarán del expediente a fin de integrarlos en el cuaderno respectivo, y constancia de pago del arancel correspondiente.

QUINTO.- Cumplido lo anterior, por Secretaría procédase al archivo del expediente, y dese por finalizado el asunto en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 027 de 21 de abril de 2021

Firmado Por:

**LEONEL RICARDO GUARIN PLATA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**974fd61913b431022df90319d46e2219b1b1ad1c2a7fd7fce8a38b1d20
897185**

Documento generado en 20/04/2021 02:26:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**